



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 575-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 541-2022-UNPRG-OAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 278-2022-OAJ-117-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE" (Expediente N° 2401-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 41.1. establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el artículo 41.2. del RLCE indica "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno.

Que, el artículo 42, inciso 42.3. del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; y el artículo 43°, inciso 43.1. establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; inciso 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".



Que, el artículo 44° del Reglamento correspondiente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". 44.2. señala que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.; 44.3. establece que "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 34.1 indica que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo, el numeral 34.2. señala que "el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 575-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

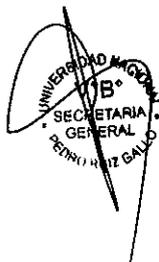


Que, el artículo 29 - Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento; 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, mediante Resolución N° 043-2021-R-E, de fecha 27 de enero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistema y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, CUI N° 2351878; cuyo presupuesto asciende a un monto de S/ 22,103,046.87 (Veintidós millones ciento tres mil, cuarenta y seis y 87/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 090-2021-R, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba la actualización del expediente técnico del PIP: Mejoramiento del servicio de formación profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque, CUI 2351878, con un costo total de S/ 24,177,919.25 (veinticuatro millones ciento setenta y siete mil, novecientos diecinueve y 25/100 soles) al 15 de octubre de 2021.

Que, mediante Resolución N°021-2022-CU, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 versión N°01 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo el siguiente procedimiento:



N° PAC	Fte. Fto.	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
12	1-00	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.	S/. 815,333.33	Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS-1

Que, mediante Resolución N°220-2022-CU, de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó las modificaciones efectuadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 versión N°03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo el siguiente procedimiento:

N° PAC	Fte. Fto.	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
18	1-00	Ejecución de Obra; "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Distrito de Lambayeque – Provincia de Lambayeque – Región Lambayeque. Con CUI 2351878	S/. 17,960,319.14	Licitación Pública N° 04-2022-UNPRG/CS-1

Que, mediante Resolución N° 369-2022-R, de fecha 21 de abril del año 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2022-UNPRG/CS: EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 575-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE CON CUI 2351878.



Que, el Sr. Carlos Alonso Gil Alarcón, especialista en contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe Técnico N° 085-2022-VIRTUAL/ UNPRG/UA/CGA, de fecha 23 de mayo de 2022, concluye que se proceda a expedir el acto resolutorio de aprobación de expediente de contratación y la designación del comité de selección para el Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque", por un valor referencial de S/ 815,333.33 (Ochocientos quince mil, trescientos treinta y tres y 33/100 soles), incluido impuestos de ley, calculado al mes de mayo del 2022, bajo el sistema de SUMA ALZADA; el mismo que cumple con lo requerido en el artículo 42.3 Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que el mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser aprobado según el siguiente detalle:

N° PAC	Fte. Fto.	DESCRIPCIÓN	MONTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
12	1-00	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque.	S/. 815,333.33	Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS



Que, mediante Oficio N° 1039-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, de fecha 24 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en atención al Informe Técnico N° 085-2022-VIRTUAL/ UNPRG/UA/CGA, remite con su opinión favorable todo lo actuado a la Dirección General de Administración; asimismo, propone para el mencionado procedimiento al personal que integre el comité de selección:

N°	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI	CORREO ELECTRONICO	ÁREA
1	Presidente Titular	Carlos Germán Paredes García	16431890	cparedes@unprg.edu.pe	FICSA
2	Primer Miembro Titular	Saavedra Uriarte Jimmy Alexis	42926727	jsaavedrau@unprg.edu.pe	UEI
3	Segundo Miembro Titular	Ricardo Rafael Diaz Calderón	45738224	ricdica@hotmail.com	Abastecimiento
4	Presidente Suplente	Jorge Enrique Añasco Cruzado	16673732	janasco@unprg.edu.pe	FICSA
5	Primer Miembro Suplente	Cubas Zavaleta César Agustín	42011397	ccubasz@unprg.edu.pe	UEI
6	Segundo Miembro Suplente	Carlos Alonso Gil Alarcón	46171985	carlosgil@unprg.edu.pe	Abastecimiento

Que, con Oficio N° 674-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 06 de junio de 2022, el Director General de Administración, remite, para su aprobación el Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS y se designe al Comité de Selección.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 541-2022-UNPRG-OAJ, remite el Informe Legal N° 278-2022-OAJ-117-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual opina por la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-UNPRG/CS: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, bajo el sistema de SUMA ALZADA, por un valor estimado de S/. 815.333.33; y se designe al comité de selección encargado de ejecutar el procedimiento en mención.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 575-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

SE RESUELVE:

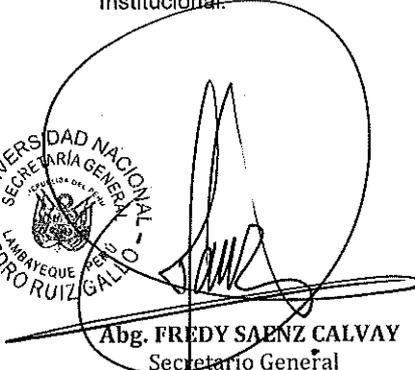
Artículo 1°.- Aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-UNPRG/CS: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, bajo el sistema de SUMA ALZADA, por un valor estimado de S/. 815.333.33

Artículo 2°.- Designar al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección descrito en el primer numeral resolutivo, integrado por:

N°	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI	CORREO ELECTRONICO	ÁREA
1	Presidente Titular	Carlos Germán Paredes García	16431890	cparedes@unprg.edu.pe	FICSA
2	Primer Miembro Titular	Saavedra Uriarte Jimmy Alexis	42926727	jsaavedrau@unprg.edu.pe	UEI
3	Segundo Miembro Titular	Ricardo Rafael Díaz Calderón	45738224	ricdica@hotmail.com	Abastecimiento
4	Presidente Suplente	Jorge Enrique Añasco Cruzado	16673732	janasco@unprg.edu.pe	FICSA
5	Primer Miembro Suplente	Cubas Zavaleta César Agustín	42011397	ccubasz@unprg.edu.pe	UEI
6	Segundo Miembro Suplente	Carlos Alonso Gil Alarcón	46171985	carlosgil@unprg.edu.pe	Abastecimiento

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Administración, para que a través de la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional.

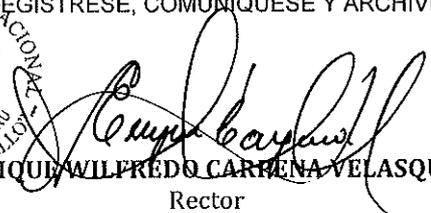

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERU
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

str

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERU
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELASQUEZ
Rector